

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 216 -2014 DE/ENAMM

Callao, 26 AGO. 2014

Visto, el memorándum Nº 256-2014/SP, de fecha 25 de agosto del 2014, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 02 de julio del 2014, el servidor Nemesio Barrera Tello, solicita pensión de cesantía, para lo cual adjunta constancia de trabajo expedido por la Sección de Personal de este Centro Superior de Estudios;

Que, conforme se indica del informe Nº 015-2014/OP de fecha 25 de agosto del 2014, la solicitud de Pensión de Cesantía Decreto Ley Nº 20530, se tiene como reseña laboral que se ha verificado y revisado que don Nemesio Barrera Tello ingreso a la administración pública el 13 de agosto de 1973, con el cargo de Zapatero;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 052-90 TC/ENAMM, de fecha 23 de mayo de 1990, se autoriza con efectividad al 01 de enero de 1990, la incorporación del servidor público Nemesio Barrera Tello, al Régimen de Pensiones del Estado, normado por el Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 167-2014 DE/ENAMM, de fecha 20 de junio de 2014, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa, por límite de edad, a partir del 19 de julio del año en curso, al Servidor de carrera señor Nemesio Barrera Tello, en la Plaza Orgánica 057, Clasificación: Artesano II, Cargo: Zapatero, Nivel STB de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión efectuada por la Sección de Personal a la documentación del servidor público Nemesio Barrera Tello se verifica que, mediante Resolución Directoral Nº 188-79 TC/ENAMM de fecha 07 de noviembre de 1979 se dispone la asignación del 5% sobre su haber básico, por concepto de bonificación personal; a través de la Resolución Directoral Nº 017-84 TC/ENAMM de fecha 08 de febrero de 1984 se otorga la ampliación del pago de remuneración personal a favor del servidor, en proporción al 10% de su haber básico, con Resolución Directoral Nº 062-1994 MTC/ENAMM de fecha 08 de agosto de 1994, se amplía la remuneración personal al 15% de su haber básico, mediante Resolución Directoral Nº



045-97 MTC/ENAMM de fecha 03 de julio de 1997 se amplía al 20% su remuneración personal, mediante Resolución Directoral N° 036-98 DEF/ENAMM de fecha 21 de agosto de 1998 se amplía al 25% su remuneración personal, mediante Resolución Directoral N° 067-2003 DEF/ENAMM de fecha 01 de setiembre del 2003 se amplía al 30% su remuneración personal, asimismo, de la revisión del legajo personal del ex servidor, se tiene que durante su permanencia en la administración pública, no registra licencia sin goce de haber;

Que, mediante Decreto N° 149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Provisional para que a partir del primer día útil de Enero del 2008, proceda a reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; que el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, norma que no ha sido derogada, establece disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley N° 20530, disponiendo en su artículo 1° que: *los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario, son las entidades competentes para reconocer, declarar, calificar y pagar pensiones derivadas de derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, normas complementarias y modificatorias, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27719*, apreciándose que aparentemente existiría una contradicción normativa, se debe aclarar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 27719, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia para calificar, reconocer, declarar y pagar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios de los trabajadores y cesantes del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aquellos casos de entidades o empresas públicas que hubieran sido privatizadas o disueltas; facultad que no le es extensiva para calificar, reconocer y declarar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios de los trabajadores y cesantes de otras entidades públicas; por lo que, debe concluirse de manera valedera que dichas facultades las siguen conservando las respectivas entidades públicas mencionadas en el Decreto Supremo N° 159-2002-EF;

De conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Pensión de Cesantía Definitiva a favor de don NEMESIO BARRERA TELLO, dentro del Régimen de Pensiones del Estado Decreto Ley N° 20530, con vigencia a partir del 18 de julio del 2014, de acuerdo con la liquidación practicada por la Sección de Personal, con el siguiente detalle:



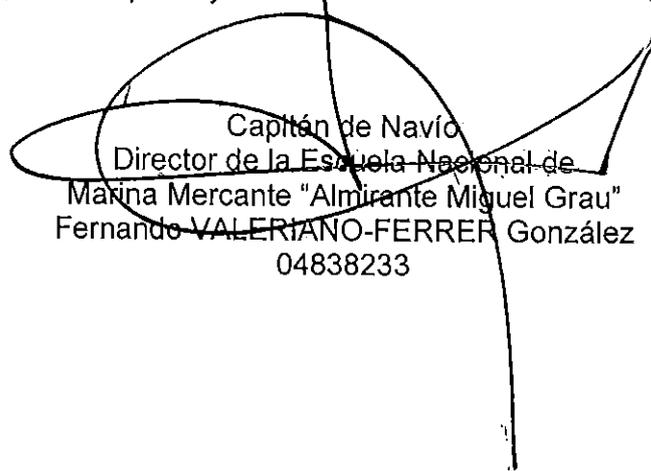
PENSIÓN DE CESANTIA CARGO: ZAPATERO, NIVEL REMUNERATIVO: STB TIEMPO DE SERVICIOS: 40 años, 11 meses, 05 días	PENSIÓN S/.
Remuneración Básica	50.00
Transitoria para Homologación	24.00
Bonificación Personal	15.00
Decreto Ley N° 276	45.00
Decreto Supremo N° 25697 – Decreto de Urgencia N° 37-94	258.00
Refrigerio y Movilidad	5.00
Asignación Familiar	3.00
Decreto de Urgencia N° 090-96 - Decreto de Urgencia N° 73-97	120.21
Incremento AFP	12.86
Decreto de Urgencia N° 011-99	75.00
TOTAL PENSIÓN:	608.07
Racionamiento	39.40
TOTAL PENSIÓN MENSUAL:	S/. 647.47



ARTÍCULO SEGUNDO.- la Pensión de Cesantía otorgada, equivalente a SEISCIENTOS OCHO Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 608.07) más el pago por racionamiento de TREINTA Y NUEVE Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 39.40), considerando en total una pensión mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 647.47), cuya pensión abonarse estará a cargo de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa (DIGEPREV) – Departamento de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 012-2012 MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/02.a.-2, titulada: "Normas para la ejecución del pago de Pensiones y otros beneficios previsionales al personal militar en situación de retiro y personal civil cesante del Pliego 026: Ministerio de Defensa".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Fernando VALERIANO-FERRER González
 04838233